

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-134/2017.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE OJOCALIENTE.

PTERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA

COMISIONADA PONENTE: DRA.
NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS.

PROYECTÓ: LIC. JUAN ALBERTO
LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas, a once de octubre del año dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-134/2017** promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS** estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día cuatro de agosto del dos mil diecisiete, *****solicitó información al Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas vía correo electrónico.

SEGUNDO.- En fecha once de septiembre del año en curso, una vez concluido el plazo, la solicitante por su propio derecho ante la falta de respuesta a la solicitud de información promovió el presente recurso de revisión vía correo electrónico ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

TERCERO.- Una vez recibido en este Instituto le fue turnado a la Comisionada Dra. Norma Julieta del Río Venegas ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

CUARTO.- En fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, se notificó a las partes el recurso de revisión: vía correo electrónico a la recurrente, así como mediante oficio 811/2017 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

QUINTO.- El día veintiocho de septiembre del año en curso, el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante escrito signado por el Presidente Municipal de dicho sujeto obligado, T.A. Humberto Rincón García, dirigido al Organismo Garante, a través de las cuales entre otras cosas afirma haber enviado a la recurrente vía correo electrónico información.

SEXTO.- Por auto del día veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo,

Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Ley, donde se establecen como sujetos obligados a los municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1°.

Así las cosas, se tiene que ***** solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“Ojocaliente, Zacatecas a 4 de Agosto de 2017

*Unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Ojocaliente Zacatecas
P R E S E N T E*

Por este conducto y de la manera más atenta le solicito tenga a bien proporcionarme la siguiente información:

- 1.- Nómina completa del municipio de Ojocaliente (remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza, así como la de los miembros del H. Ayuntamiento de todas las percepciones incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración).*
 - 2.-Copia simple de los contratos de asesores de la presidencia municipal.*
 - 3.-Cantidad de vales de gasolina (pesos) que haya recibido la tesorera municipal, así como los trabajadores de la tesorería, así como los oficios de comisiones correspondientes a los vales.*
 - 4.-Solicito me proporcione copia de los resguardos de los vehículos oficiales, principalmente del vehículo marca jeep color blanco que usa la síndico, municipal*
 - 5.-Solicito lista de proveedores de servicios de banquetes, así como la cantidad de dinero pagada por cada evento.*
 - 6.-Solicito los oficios de comisión de la Síndico Municipal que amparan sus constantes salidas de oficinas.*
 - 7.- Gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe comisión correspondiente.*
 - 8.-Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.*
 - 9.-Declaraciones patrimoniales de la Síndico municipal.*
 - 10.-Información curricular desde la dirección o su equivalente de la Síndico Municipal*
 - 11.-La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como informes de ejercicio trimestral del gasto desde enero de 2017 a la fecha, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de más aplicable.*
 - 12.- Informes de resultados de las auditorías al ejercicio al ejercicio presupuestal del ayuntamiento de ojocaliente que se realicen, en su caso, las aclaraciones que correspondan.*
 - 13.- Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible de la tesorería municipal.*
 - 14.- Informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.*
 - 15.-Padrón de proveedores y contratistas.*
 - 16.-Donaciones echas a terceros en dinero o especie.*
 - 17.- Solicito me informe actividades detalladas que desempeña y sueldo bruto y neto de Gustavo López González*
- Solicito que lo anterior sea enviado a mi correo electrónico; ******
Lo anterior fundado en la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, como se indica en los artículos 1,VIII, XII y LXX fracción 8,9,11,12,17,21,24,30,31,32, así como en el artículo VIII de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

A T E N T A M E N T E

M.C. *****
[sic]

La recurrente, según se desprende del correo electrónico presentado ante el Instituto, se inconforma refiriendo entre otras cosas lo que a continuación se transcribe:

“(...) solicito finque responsabilidad a quien resulte responsable de la omisión a la solicitud de información relacionada con la administración en funciones presentada en tiempo y forma.” [sic]

CUARTO.- Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas remitió a este Instituto sus manifestaciones el día veintiocho de septiembre del año en curso, mediante escrito signado por el Presidente Municipal de dicho sujeto obligado, T.A. Humberto Rincón García, dirigido al Organismo Garante, a través de las cuales expresa entre otras cosas, lo siguiente:

[...]

“Me permito Remitir Por este Medio la siguiente Documentación con que se cuenta actualmente en esta Administración Municipal, anexando los siguientes en virtud al orden solicitado:

Punto Uno.- Oficio No. 457 suscrito por la Tesorera Municipal, anexando nómina completa del municipio de Ojocaliente.

Punto 2- Oficio No.1228, suscrito por la Sindico Municipal, detallando lo solicitado.

Punto Tres.- Oficio No. 458 suscrito por la Tesorera Municipal, en el cual anexa cantidad de vales de gasolina que recibió, así como los trabajadores del área en mención y oficios de comisión correspondientes a los vales.

Punto Cuatro.- Oficio No. 1236, del área de Sindicatura Municipal. , mismo que contiene los resguardos correspondientes a los vehículos oficiales.

Punto Cinco.- Oficio No. 459, suscrito por la Tesorera Municipal, mismo que contiene la lista de proveedores de servicios de banquetes, haciendo mención que únicamente se ha realizado un servicio.

Punto Seis.- Oficio No. 1238, en referencia a los oficios de comisión de la Síndico Municipal

Punto Siete - Oficio No. 460 de la Tesorería Municipal, información de gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe comisión correspondiente.

Punto Ocho - Oficio No. 1239 de la Sindicatura Municipal, en el cual se informa de la inexistencia de contrataciones de servicios profesionales por honorarios.

Punto Nueve.- Oficio No.532, elaborado por la Contralora Municipal, mismo en el que anexa comprobante de la Declaración Patrimonial de la Sindico Municipal.

Punto Diez.- Oficio 1240 que contiene Información curricular de la Sindico Municipal.

Punto Once - Oficio No. 461, Tesorería Municipal, mismo que contiene información financiera sobre el presupuesto asignado, y el estado actual de los informes de ejercicio trimestral del gasto de enero del 2017.

Punto Doce - Oficio No. 462 suscrito por la Tesorera Municipal, en referencia a los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal del ayuntamiento de Ojocaliente.

Punto Trece.- Oficio No. 463, información entregada por la Tesorera Municipal en referencia a "Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible de la Tesorería Municipal".

Punto Catorce.- Oficio No. 464 en el cual informa la Tesorera municipal que los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.

Punto Quince - Oficio No. 531, Contralora municipal anexa Padrón de Proveedores y Contratistas.

Punto Dieciséis - Oficio 465, en cual informa la Tesorera Municipal de la inexistencia de donaciones hechas a terceros en dinero o especie.

Punto Diecisiete - Manifiesto que la Encargada de Recursos Humanos emite Oficio No. 817, el cual anexo a la presente detallando la Información Solicitada.

Documentación con la Cual Doy Cumplimiento a La Presente Solicitud, anexando todos y cada uno de los documentos mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado A USTED CIUDADANO atentamente solicito:

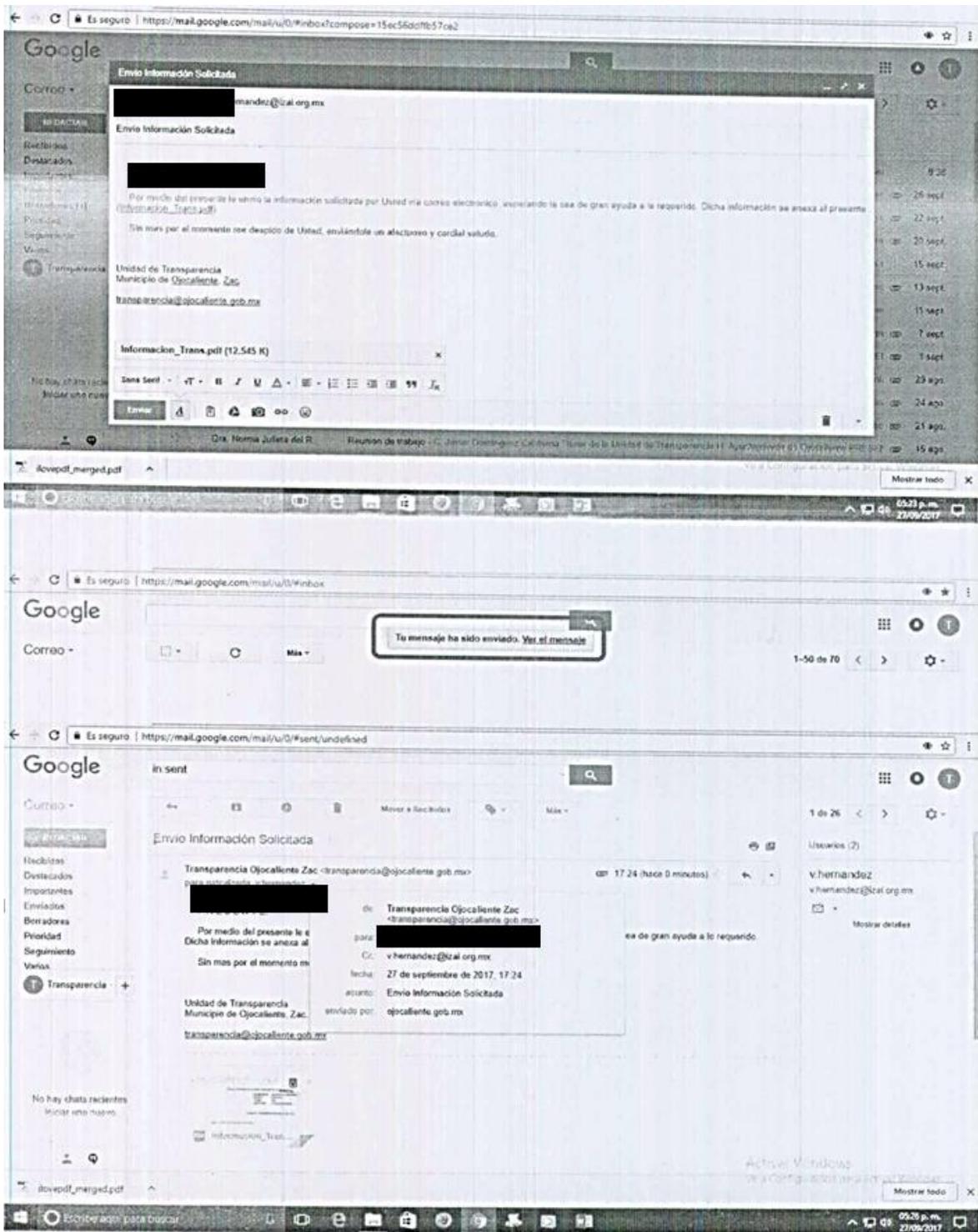
PRIMERO - Me tenga dando cumplimiento a la Solicitud de información solicitada por la Ciudadana, en los autos que nos ocupa. Así mismo anexo copia de impresión de la Pantalla del Correo enviado a la C. ***** y el respaldo en digital de la información detallada."

[sic]

[...]

Como se puede observar de las manifestaciones descritas con anterioridad, el sujeto obligado refiere que a la fecha ya dio cumplimiento a la solicitud, pues manifiesta haber remitido información al correo electrónico de la recurrente, lo cual ha sido constatado por el Instituto, puesto que adjunta impresión del correo electrónico donde se desprende que en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento envió documentación a la solicitante y al Organismo Garante, asimismo es de hacer notar que en las manifestaciones adjuntó un disco compacto cuyo contenido es el mismo que remite vía electrónica, a efecto de ilustrar lo antes expuesto, este Colegiado considera pertinente plasmar las siguientes imágenes:

Impresiones de pantalla donde consta el envío de información por parte del sujeto obligado, tanto a la recurrente como al Organismo Garante:



----- Mensaje reenviado -----

Asunto:Envío Información Solicitada

Fecha:Wed, 27 Sep 2017 17:24:52 -0500

De:Transparencia Ojocaliente Zac <transparencia@ojocaliente.gob.mx>

Para: [Redacted]

CC:v.hernandez@izai.org.mx

[Redacted]
PRESENTE.

Por medio del presente le envío la información solicitada por Usted vía correo electrónico, esperando le sea de gran ayuda a lo requerido. Dicha información se anexa al presente (Informacion_Trans.pdf).

Sin mas por el momento me despido de Usted, enviándole un afectuoso y cordial saludo.

Unidad de Transparencia
Municipio de Ojocaliente, Zac.

transparencia@ojocaliente.gob.mx

Este Instituto considera prudente referir que si bien es cierto, el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas no otorgó respuesta en el plazo establecido, también lo es, que a la fecha el sujeto obligado ya la proporcionó.

Derivado de lo anterior, la situación jurídica cambió, toda vez que se subsana la omisión, virtud a que la Entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modificó al proporcionar respuesta a la solicitante, de modo tal que el recurso de revisión interpuesto por la recurrente quedo sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley, la cual señala literalmente lo siguiente:

Artículo 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

[...]

Se conmina al Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas para que en las subsecuentes solicitudes de información, otorgue respuesta en el plazo señalado para tal efecto, con el objeto de no transgredir el derecho de acceso a la información ni el principio de eficacia, por lo que se le requiere para que cumpla lo establecido en la Ley de la Materia.

Este Organismo Garante hace del conocimiento a la recurrente, que tiene quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a la solicitud de información, para interponer su recurso de revisión de no estar conforme con la respuesta entregada, de conformidad con los artículos 170 y 171 de la Ley de la Materia.

Notifíquese vía correo electrónico y estrados a la recurrente; así como al sujeto obligado vía correo electrónico.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracciones I, IV y VI inciso a), 14 fracción X, 30 fracciones III y VII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-134/2017** interpuesto por *****, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

TERCERO.- Se conmina al Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas para que en las subsecuentes solicitudes de información, otorgue respuesta en el plazo señalado para tal efecto, con el objeto de no transgredir el derecho de acceso a la información ni el principio de eficacia, por lo que se le requiere para que cumpla lo establecido en la Ley de la Materia.

CUARTO.- Este Organismo Garante hace del conocimiento a la recurrente, que tiene quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a la solicitud de información, para interponer su recurso de revisión de no estar conforme con la respuesta entregada.

QUINTO.- Notifíquese vía correo electrónico y estrados a la recurrente; así como al sujeto obligado vía correo electrónico.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS (Presidenta)**, **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----**(RÚBRICAS)**.